

ENSAYO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y DE LECTURA FÁCIL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º prohíbe todo tipo de discriminación, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, entre otros aspectos, y para ello establece el principio pro persona para favorecer en todo momento la protección más amplia de las personas; así mismo, en el referido precepto impone el deber a las autoridades de todos los ámbitos y de los diferentes niveles de gobierno a garantizar los derechos humanos en conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Lo anterior, implica alcanzar una equivalencia de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos y/o de cualquier otra índole que impida a los integrantes de ciertos grupos sociales en situación de vulnerabilidad gozar y ejercer tales derechos y circunstancias similares al resto de la población.

Los derechos humanos son los mismos para hombres, mujeres, niños y niñas de todo el mundo sin distingo por sus propias circunstancias, los derechos humanos son para todas las personas en todos los lugares.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 2º, dispone que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Los preceptos legales invocados imponen a toda autoridad, la obligación de tutelar y hacer efectiva la dignidad a toda persona, es decir, observar la igualdad plena concediendo atención especial a quien por su condición de vulnerabilidad así lo requiera frente a los demás.

Ahora bien, respecto a la vida democrática de los ciudadanos, debemos anotar que, la activa participación de la ciudadanía en los asuntos y las decisiones públicas es fundamental en una democracia. Sin duda, el voto es el mecanismo más conocido de participación; sin embargo, en una sociedad democrática los ciudadanos pueden involucrarse en los asuntos públicos más allá de las elecciones.

Por ello, deviene fundamental la incorporación de mecanismos de participación ciudadana adicionales al sufragio y estos mecanismos pueden suscitarse de dos maneras: institucionalizada y no institucionalizada; La primera busca influir en los procesos de decisión relacionados con temas de interés público mediante mecanismos institucionalizados, como el voto, es decir, en ella los ciudadanos realizan acciones tendentes a incidir en la conformación de los órganos de gobierno mediante la selección de sus representantes en votaciones, dar su apoyo a candidatos o partidos políticos, e incluso postularse por medio de candidaturas independientes.

A diferencia de la anterior, la no institucionalizada busca la posibilidad de incidir en el diseño de políticas públicas y en la aprobación de leyes y reglamentos a través de instrumentos que permitan la intervención de la ciudadanía de manera directa y estos mecanismos pueden ser, la iniciativa ciudadana y las distintas formas de consulta popular (incluyendo el referéndum y el plebiscito).

Ahora bien, con diversos decretos de reformas Constitucionales como del años dos mil once o dos mil catorce, se han incluido garantías en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la observancia de la inclusión desde diversos sectores, de esta manera y de forma concreta en los artículos 1º, 2º, 4º y 41 se han garantizado los derechos humanos político-electoral de la ciudadanía, concediendo garantías para la defensa de diversos derechos y dando vida a lo contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente su derecho de acceso a la justicia e imponiendo a los Juzgadores la tutela efectiva de derechos a

mujeres y hombres que así lo requieran, no solo de manera gratuita, pronta y profesional sino también en lenguaje inclusivo que permita un formato de redacción de sentencia con perspectiva ciudadana y lectura fácil.

Respecto a los modelos de redacción de sentencia con perspectiva ciudadana y lectura fácil, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado que el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de estas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica, este criterio de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no debe acotarse solo a personas con diversidades funcionales intelectuales sino también a personas de los pueblos originarios o de sectores de alta marginación donde el nivel educativo es muy bajo, en la medida que los Juzgadores minimicen el uso de lenguaje técnico y sus resoluciones sean con lenguaje coloquial o en el lenguaje de las personas que son parte del proceso, serán resoluciones no solo asequibles sino entendibles y de eso trata la impartición de justicia, que las resoluciones no requieran de otro especialista para su entendimiento o traducción sino que la comunicación entre juzgador y justiciable sea un diálogo directo.

Para lograr la eficacia de este derecho, deben eliminarse los formalismos que representen obstáculos para implementar los mecanismos necesarios y eficaces para materializar la administración de justicia, no se debe soslayar que la tutela jurisdiccional efectiva implica también la sensibilidad del juzgador para dictar una sentencia con la debida fundamentación y motivación, aplicando soluciones que resuelvan el conflicto social.

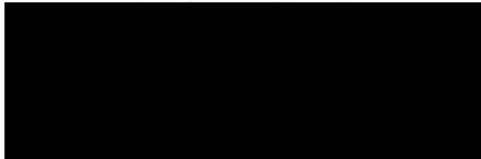
CONCLUSIONES:

Para la construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil, se requiere:

1. Tener una visión inclusiva en el dictado de resoluciones Por parte de los Juzgadores.

2. Adoptar las medidas necesarias para que desde el Poder Judicial de la Federación y el de las Entidades Federativas se anteponga la sensibilidad y humanismo con los grupos en estado de vulnerabilidad para la retribución histórica a los desiguales, es decir, a los más desprotegidos de nuestro país; con ello nada será más gratificante que darle muestras a la ciudadanía que la apertura e inclusión democrática son base fundamental de nuestro país.
3. Los Juzgadores deben resolver también con perspectiva ciudadana, pensando en el justiciable, generando empatía y entendimiento con los destinatarios de sus resoluciones y ello solo se logrará viviendo y visualizando la diversidad social en nuestro país.
4. La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil tiene como fin hacer efectivo el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad.
5. Debe ser de conocimiento de todos que los Juzgadores que conozcan de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna desventaja, deberá redactarla bajo un formato de perspectiva ciudadana y lectura fácil, para ello se debe emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible y que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencilla y entendible para las personas en estado de vulnerabilidad destinataria de la resolución.

ATENTAMENTE



Heriberto Jiménez Vásquez

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 7 de marzo del 2025.